

3. *Exhorta* a que se respeten escrupulosamente y se apliquen fielmente los Convenios por todas las partes interesadas, las cuales deben cumplir plenamente la letra y el espíritu de los mismos;

4. *Observa* que continúa el proceso de retiro de tropas extranjeras del Afganistán y expresa su esperanza de que el retiro se lleve a término de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Convenios;

5. *Reitera* que la preservación de la soberanía, de la integridad territorial, de la independencia política y del carácter no alineado del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema del Afganistán;

6. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin ninguna clase de intervención, subversión, coacción ni limitación de origen externo;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas a esforzarse por lograr urgentemente una solución política amplia y por crear las condiciones necesarias de paz y normalidad que permitan a los refugiados afganos regresar voluntariamente a su patria con seguridad y dignidad;

8. *Destaca* la necesidad de un diálogo dentro del Afganistán para el establecimiento de un gobierno de base amplia que logre el máximo apoyo y la participación inmediata de todos los sectores del pueblo afgano;

9. *Pide* al Secretario General y a su Representante que alienten y faciliten la pronta realización de un arreglo político amplio en el Afganistán de conformidad con las disposiciones de los Convenios y de la presente resolución;

10. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

11. *Acoge con satisfacción* el nombramiento de un coordinador especial que se encargue de canalizar la asistencia económica y humanitaria al pueblo del Afganistán;

12. *Exhorta* a todos los Estados a que proporcionen recursos financieros y materiales adecuados al Coordinador de los programas de asistencia humanitaria y económica relativos al Afganistán con los fines de conseguir la pronta repatriación y rehabilitación de los refugiados afganos y la reconstrucción económica y social del país;

13. *Pide* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hagan en la aplicación de esta resolución y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la situación en el Afganistán, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de los Convenios y sobre el arreglo político relativo al Afganistán;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales".

45a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1988

43/21. Levantamiento (*intifada*) del pueblo palestino

La Asamblea General,

Consciente del levantamiento (*intifada*) del pueblo palestino, desde el 9 de diciembre de 1987, contra la ocupación

israelí, que ha suscitado gran atención y simpatía por parte de la opinión pública mundial,

Profundamente preocupada ante la alarmante situación que impera en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, como consecuencia de la prolongada ocupación por Israel, la Potencia ocupante, y de sus persistentes políticas y prácticas contra el pueblo palestino,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴⁷, es aplicable a todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Recordando sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 605 (1987), de 22 de diciembre de 1987, 607 (1988), de 5 de enero de 1988, y 608 (1988), de 14 de enero de 1988,

Reconociendo la necesidad de aumentar el apoyo y la ayuda que se prestan al pueblo palestino que se encuentra bajo la ocupación israelí, así como de que se le manifieste una mayor solidaridad,

Consciente de la apremiante necesidad de resolver el problema subyacente por medio de un arreglo amplio, justo y duradero que comprenda una solución del problema palestino en todos sus aspectos,

1. *Condena* las persistentes políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y, en particular, actos tales como los disparos con arma de fuego efectuados por el ejército y los colonos israelíes, que han causado muertos y heridos entre los civiles palestinos indefensos, las palizas y fracturas de huesos, la deportación de civiles palestinos, la imposición de medidas económicas restrictivas, la demolición de casas, el castigo colectivo y las detenciones en masa, así como la negación del acceso a los medios de comunicación;

2. *Lamenta profundamente* el continuo desacato por Israel, la Potencia ocupante, de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;

3. *Reafirma* que la ocupación por Israel de los territorios palestinos desde 1967, incluida Jerusalén, no cambia en absoluto el estatuto jurídico de esos territorios;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, aplique inmediatamente y escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y desista inmediatamente de sus políticas y prácticas, que contravienen las disposiciones del Convenio;

5. *Exhorta* a todas las Altas Partes contratantes en el Convenio a que, de conformidad con la obligación que han contraído en virtud de su artículo 1, adopten medidas apropiadas para garantizar que Israel, la Potencia ocupante, respete el Convenio en toda circunstancia;

6. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y los medios de comunicación de masas, a que mantengan y aumenten su apoyo al pueblo palestino;

7. *Insta* al Consejo de Seguridad a que examine la situación imperante en los territorios palestinos ocupados, teniendo presentes las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General⁴⁸;

⁴⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

⁴⁸ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año. Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988, documento S/19443.*

8. *Pide* al Secretario General que examine la situación actual en los territorios palestinos ocupados por todos los medios que estén a su disposición y que le presente periódicamente informes al respecto, el primero de ellos a más tardar el 17 de noviembre de 1988.

45a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1988

43/22. Derecho de los pueblos a la paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, aprobada el 12 de noviembre de 1984⁴⁹,

Refiriéndose a sus resoluciones 40/11, de 11 de noviembre de 1985, y 41/10, de 24 de octubre de 1986,

Teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁰, en la que se proclama que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Reconociendo la firme determinación de los pueblos de fortalecer la paz y la seguridad internacionales y de promover el desarrollo económico y social,

Tomando nota con satisfacción de los hechos y tendencias positivos en la esfera del desarme, de la solución de situaciones de crisis y del fortalecimiento de la paz y de la seguridad internacionales,

Reafirmando que el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz constituye una preocupación fundamental de todos los Estados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz⁵¹,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Reafirma* la importancia y validez permanentes de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz;

3. *Considera* que los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales y la opinión pública mundial desempeñan un papel importante en la aplicación de la Declaración;

4. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que continúen sus esfuerzos por aplicar la Declaración en los planos nacional e internacional;

5. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que informen al Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración;

6. *Pide* al Secretario General que, basándose en las respuestas recibidas, presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz".

46a. sesión plenaria
11 de noviembre de 1988

43/23. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en que declaró solemnemente el Océano Atlántico, en la región situada entre África y América del Sur, "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur",

Afirmando que las cuestiones de paz y seguridad y las cuestiones de desarrollo están interrelacionadas y son inseparables, y considerando que la cooperación entre todos los Estados, en particular entre los de la región, con miras a la paz y al desarrollo, es esencial para alcanzar los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Recordando también su resolución 42/16, de 10 de noviembre de 1987, en que instó a los Estados de la región a que siguieran adoptando medidas para alcanzar los objetivos de la declaración, en particular aprobando y poniendo en práctica programas concretos a esos efectos,

Observando con reconocimiento los esfuerzos de los Estados de la zona para la consecución de los objetivos de la declaración,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 42/16⁵²;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración de la primera Reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur en Río de Janeiro, del 25 al 29 de julio de 1988, y toma nota del Documento Final de la Reunión⁵³;

3. *Encomia* las iniciativas de los Estados de la zona para promover la paz y la cooperación regional en el Atlántico Sur;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos de paz y cooperación establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y a que se abstengan de realizar actos incompatibles con esos objetivos, en particular aquellos actos que puedan crear o agravar situaciones de tirantéz y posible conflicto en la región;

5. *Pide* a los órganos, organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas que presten toda la asistencia que los Estados de la zona puedan requerir en el marco de su acción conjunta para llevar a la práctica la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

6. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe en que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

47a. sesión plenaria
14 de noviembre de 1988

43/24. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, y 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, y sus propias resoluciones 38/10, de 11 de

⁴⁹ Resolución 39/11, anexo

⁵⁰ Resolución 217 A (III)

⁵¹ A/43/602.

⁵² A/43/576 y A.Íd.1

⁵³ A/43/512.